MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente memoria justificativa sustituye a la firmada con fecha 29 de abril de 2024, tras incorporar las consideraciones jurídicas del informe de fecha de 29 de mayo de 2024 de AJ-GAPA 2024/42 PCAP DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE ANÁLISIS DEDIOXINAS, FURANOS Y PCB SIMILARES Y NO SIMILARES A LAS DIOXINAS , EN MOLUSCOS, CRUSTACEOS, FORRAJES Y PIENSOS PROCEDENTES DE PROGRAMAS DE CONTROL OFICIAL". (CONTR 2024 230132)

OBJETO DEL CONTRATO:CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE DIOXINAS, FURANOS Y PCB SIMILARES Y NO SIMILARES A LAS DIOXINAS , EN MOLUSCOS, CRUSTACEOS, FORRAJES Y PIENSOS PROCEDENTES DE PROGRAMAS DE CONTROL OFICIAL

1) **CÓDIGO GEXAP :** CONTR 2024/230132

2) **CPV:** 71620000-0 Servicio de análisis

3) **SERVICIO PROPONENTE:** SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS

4) **JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El artículo 2 del Decreto 103/2019 de 12 de febrero, establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y adscribe a la citada Consejería, a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

El Anexo del Decreto 101/2005, de 11 de abril, contempla la Red de Laboratorios del Órgano competente en materia de Agricultura y Pesca (Red de Laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía), agrupados según tipologías en Laboratorios Agroalimentarios, Estaciones Enológicas, Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal, Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros, todo ello, sin perjuicio de las posibles modificaciones en la estructura de la Red de Laboratorios de la AGAPA, contempladas en la presente memoria, a tenor de las competencias establecidas en los Estatutos definidos en el Artº 7,C del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En el Decreto 99/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 538/2012, de 31 de diciembre, se aprueban los Estatutos de la Agencia, que definen sus competencias y funciones, y en particular, la ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la producción y sanidad animal y vegetal. La red de laboratorios de la Agencia es la designada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible para realizar los análisis de los Programas de Control Oficial.

Se realiza el control anual de Dioxinas, Furanos y PCBs similares y no similares a las Dioxinas para dar cumplimiento a la normativa vigente: Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo y Orden de 27 de abril de 2018, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen disposiciones relativas a los controles oficiales), por un Laboratorio Acreditado en dichos ensayos; y Reglamento (UE) nº 2017/625 de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, se establece que los laboratorios que participen en actividades de control oficial, deben estar acreditados de acuerdo con la norma EN ISO/IEC 17025 para los ensayos y matrices objeto del control oficial.

En el Contrato Plurianual de Gestión (CPG, periodo 2021-2024) y en el Plan de Acción anual 2024, se establecen Actuaciones de inspección o control para el cumplimiento de la normativa se sanidad animal, vegetal, pesquera y agroalimentaria (24-01-01.01.03), sin embargo la AGAPA, no dispone actualmente ,de medios materiales ni humanos para llevar a cabo, el objeto de esta licitación con Acreditación oficial, por lo cual deberán contratarse con empresas especializadas, según recoge el Artículo 37 del Reglamento 2017/625, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017.

5) TIPO DE CONTRATO

- **En función de su objeto:** contrato de servicios.
- **En función de su régimen jurídico de derecho comunitario**: Contratos no sujetos a regulación armonizada.
- **En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:** Contratos administrativos.

6) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

el Servicio de Coordinación de Laboratorios propone, dadas las características del objeto del contrato la tramitación de un procedimiento abierto. La elección de este procedimiento se justifica en que existen pocas empresas que puedan prestar el servicio objeto del contrato, y la mayoría no están inscritas en el registro de licitadores, con ello se pretende favorecer la máxima concurrencia.

7) DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO:

Sí, dos.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno de los lotes o a los dos dos, sin limitaciones.
Descripción de los lotes:
LOTE 1: Análisis de dioxinas, furanos y dl-PCBs en matriz de moluscos y crustáceos.
LOTE 2: Análisis de dioxinas, furanos y dl-PCBs en matriz de forrajes y piensos.

8) PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazos:

- **Ejecución:** el plazo de duración del contrato será de 24 meses desde la formalización del mismo.
- Se establecen los siguientes **plazos parciales:** 60 días naturales máximo para la entrega de resultados, a contar desde la recepción de la muestra en el Laboratorio. Para el control de dicho plazo, cada vez que se reciba en la empresa adjudicataria una muestra, esta enviará

solicitud de análisis escaneada en la que debe figurar la fecha de entrada en la empresa adjudicataria y la identificación de cada muestra a la dirección de correo electrónico que el responsable del contrato indique una vez se haya adjudicado el contrato

- **Prórrogas**: este contrato contempla una prórroga de 24 meses.

9) **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** El presupuesto base de licitación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE DIOXINAS, FURANOS Y PCB SIMILARES Y NO SIMILARES A LAS DIOXINAS , EN MOLUSCOS, CRUSTÁCEOS, FORRAJES Y PIENSOS–PROCEDENTES DE PROGRAMAS DE CONTROL OFICIAL , asciende a 35.787,15 euros I.V.A. del 21% incluido, a tenor del siguiente desglose:

- Presupuesto Total (IVA Excluido) : 29.576,16 euros
- I.V.A. (21 %): 6.210,99 euros
- Total Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 35.787,15 euros

El cálculo del importe de licitación se ha realizado teniendo en cuenta el precio unitario por muestra, y habiendo estimado un total de 32 muestras anuales para el lote 1 y 15 muestras anuales para el lote 2.

El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los importes de los costes directos e indirectos y beneficio industrial obtenidos a partir de la experiencia acumulada para la gestión de los servicios objeto del presente procedimiento, para cada una de las analíticas.

CODIFICACIÓN	**EPÍGRAFES**	**COSTE-EUROS**
COSTES DIRECTOS		
CV_ 0001	COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO	
	PERSONAL	**202,94**
	MATERIALES	**67,65**
COSTES INDIRECTOS		
CF_0002	COSTES MEDIOS DE ESTRUCTURA EMPRESA	**31,46**
BENEFICIO INDUSTRIAL		
BI_0001	BENEFICIO INDUSTRIAL	**12,59**
PRECIO MÁXIMO (IVA 21% EXCLUIDO)		**314,64**

LOTE	**N.º DE ANALÍTICAS ESTIMADAS**	**IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN**	**IMPORTE DE LICITACIÓN LOTE IVA NO INCLUIDO**
1	**32**	**314,64**	**10.068,48 €**

LOTE	**N.º DE ANALÍTICAS ESTIMADAS**	**IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN**	**IMPORTE DE LICITACIÓN LOTE IVA NO INCLUIDO**
2	**15**	**314,64**	**4.719,60 €**

Este número de unidades estimadas solo tiene validez a los efectos del cálculo del importe licitación, y para que las empresas licitadoras puedan tener la información necesaria para la elaboración de las ofertas, pero en ningún momento serán vinculantes para la Agencia, pudiendo ésta, dentro del importe máximo de licitación, solicitar el servicio de cuantas unidades de analítica necesite.

Al tratarse de un contrato en función de las necesidades (Disposición Adicional 33º LCSP), el número total de analíticas incluidas en el objeto del contrato no puede definirse con exactitud, dependerán de las necesidades de la Agencia durante la vigencia del mismo, con el límite máximo del presupuesto de licitación.

10) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- **Importe del valor estimado del contrato**: CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (**59.152,32 €)**

El cálculo del valor estimado del presente contrato, se realiza conforme a lo establecido en el articulo 101 de la Ley 9/2017 LCSP. Para el cálculo del valor estimado se han considerado los conceptos desglosados en el cálculo del presupuesto base de licitación, la posibilidad de prórroga por 24 meses y ninguna otra circunstancia del articulo 101 de la Ley 9/2017 LCSP.

11) REVISIÓN DE PRECIOS: No

12) RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO: la empresa adjudicataria presentará una factura anual electrónica como máximo el 15 de diciembre del año en ejecución, cuyo importe será el correspondiente a las muestras cuyos informes de resultados hayan sido emitidos en dicho periodo. La última factura, deberá presentarse en el plazo estipulado por la ley vigente a partir de la finalización del contrato. Las facturas deberán ser conformadas por la persona responsable del contrato tras certificar que los servicios se han realizado acorde a lo estipulado en los pliegos que rigen la presente contratación.

13) FINANCIACIÓN: con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1439038340 G/71X/22709/00 01 Autónoma, Servicio 03. **100% Autónoma,** repartida entre las siguientes anualidades:

Lote 1

Ejerc Efec Caja	Partida presupuestaria	Importe €
2024		5.069,85
2025	1439038340	12.167,63
2026		7.097,79
TOTAL IVA INCLUIDO		**24.335,27**

Lote 2

Ejerc Efec Caja	Partida presupuestaria	Importe €
2024	1439038340	2.385,81
2025		5.725,94
2026		3.340,13
TOTAL IVA INCLUIDO		**11.451,88**

14) **PUBLICIDAD :** Si, de conformidad con el articulo 135 de la Ley 9/2017 de CSP, el anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

15) **PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios: referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, que deberá ser igual o superior al 50% del valor estimado, esto es, 29.576,16 euros, en servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto al código CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido entre los indicados en el artículo 87.1 LCSP, por tratarse del más apropiado en función del objeto del contrato y considerase suficiente para la correcta ejecución del contrato.

16) **CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

La solvencia técnica se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Relación de los principales servicios efectuados durante durante los últimos tres (3) años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al código CPV completo establecido para la presente contratación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

La suma de los importes de los contratos realizados equivalentes deberá alcanzar un importe igual o superior al 25% del importe del valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 14.788,08 euros.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:
Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

- que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación universitaria en ciencias.

Para el cumplimiento de este requisito la empresa deberá presentar copia del titulo/s universitario/s.

El criterio anterior se justifica de cara a la buena ejecución de los trabajos a realizar, en función de la naturaleza de los servicios a prestar, los cuales requieren una necesaria especialización y experiencia por parte de la empresa licitadora y del personal que ejecutará los trabajos.

17) PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:SI

Condiciones especiales de ejecución en materia social, ético, medioambiental o laboral La Agencia (AGAPA), tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, ético, social o laboral establecidas en normativa, convenios colectivos o por las disposiciones de derecho medioambiental, social y laboral, mediante la justificación de los siguientes compromisos:

Criterios medioambientales:

La empresa adjudicataria se responsabilizará de una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato para que posteriormente estos sean tratados por un gestor autorizado por la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio y cumpla con el resto de obligaciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. En caso de tratarse de otra comunidad autónoma el requisito sería equivalente en dicha comunidad autónoma.
Si la empresa adjudicataria dispone de un sistema de gestión de residuos certificado, la condición se considerará cumplida con la acreditación de tal sistema por parte de la entidad a la persona responsable del contrato.
Las penalidades por incumplimiento de condición especial de ejecución se recogen en el apartado 25 PENALIDADES, de la presente Memoria Justificativa.

18) CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES:

No es obligatoria. Según lo estipulado en el artículo 77.1.c de la LCSP.

19) GARANTÍA :

- **Garantía Provisional**: No
- **Garantía Definitiva**: A tenor de lo establecido en el punto 3 del articulo 107 de la Ley 9/2017 de CSP, la garantía a satisfacer por la empresa adjudicataria, se establece en el 5 % del importe de licitación (excluido I.V.A.)

20) PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:
1) Proposición económica (90%) Máximo 90 puntos. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

- Se valorará con 90 puntos la propuesta económica de menor importe respecto al importe del presupuesto de licitación. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante regla de tres inversa.

2) Criterio cualitativo relativo al plazo de entrega de resultados: (10%) Máximo 10 puntos. Se asignará 1 punto por cada día de reducción del plazo de entrega, hasta un máximo de 10 días de reducción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP, los criterios de adjudicación seleccionados se justifican en la necesidad de obtener un servicio ágil y de calidad, en base a la mejor relación calidad-precio.

21) UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO : No procede

22) CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Se establecen consideraciones en forma de condiciones especiales de ejecución, tal y como queda recogido en el punto 18 del presente documento.

23) SUBCONTRATACIÓN:

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: sí.
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: al ser un contrato que exige la acreditación de una habilitación profesional excluyente, no procede la subcontratación.
La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No procede .

24) PENALIDADES : Si

Penalidades por demora conforme al articulo 193 de la LCSP : Si

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:

1. Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución:

Los resultados de las analíticas han de ser entregados en un plazo máximo de 60 días naturales a contar desde la entrega de la muestra por parte de AGAPA.
Se aplicará una penalización del 2% por cada día de retraso en la entrega de cada analítica, sobre el total de la factura mensual en la que estén incluidos dichos trabajos realizados, con el límite establecido en el art. 193 de la LCSP.

Penalidades por condiciones especiales de ejecución
En el supuesto de que se detecte incumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución, se aplicará una penalización del 1% sobre el precio de adjudicación del contrato, en la última factura.

Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Indemnización por daños y perjuicios del articulo 194 Ley 9/2017.

A tenor de lo establecido en el apartado 1 del Artº 194 de la Ley 9/2017, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso debido a incidencias acaecidas durante la ejecución del contrato o de demora en la ejecución, por incumplimiento de los plazos de entrega, en los que aún estando prevista una penalidad, la misma no cubriera los daños causados a la Administración, AGAPA podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

25) PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1 . Si la oferta no ofrece reducción en el plazo de entrega, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

• Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al precio unitario máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

◦ Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

◦ Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales.

◦ Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la oferta ofrece reducción en el plazo de entrega, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

• Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al precio unitario máximo de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

◦ Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.

◦ Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se

considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales. ◦ Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

1. **Programa de Trabajo**: No
2. **Mesa de contratación:**
 Vocal: Matilde Trujillo Guerra
 Suplente: María del Mar Aramburu Boralla
3. **Confidencialidad:** Si. Las empresa adjudicataria estará obligada a certificar que el personal (identificado individualmente, nombre, NIF y cargo) intervinientes en las analíticas y en el control oficial, mantendrán confidencialidad sobre los datos resultantes de los análisis, por un periodo mínimo de 5 años.
4. **Habilitación profesional:** Si. La empresa deberá aportar su anexo técnico de acreditación, para justificar que se encuentra acreditado conforme a los requisitos de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, según reglamento o conforme a reglamento aplicable para cada una de las matrices y ensayos objeto del contrato, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) (designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento CE nº765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11), o en caso de que la persona licitadora esté radicada en otro estado miembro, de su Organismo Nacional de Acreditación (designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento CE nº765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11). Dicho alcance debe cubrir las actividades objeto de este contrato, ANÁLISIS DE DIOXINAS, FURANOS Y PCB SIMILARES Y NO SIMILARES A LAS DIOXINAS , EN MOLUSCOS, CRUSTACEOS, FORRAJES Y PIENSOS-PROCEDENTES DE PROGRAMAS DE CONTROL OFICIAL indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato. Su vigencia podrá confirmarse en:
 https://www.enac.es/web/enac/validacion-electronica

26) **REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA:** El Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía es: **https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm**

Los Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): 8340 (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Órgano Gestor Laboratorio Centralizada : Código DIR3:GE0003542

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): 8340 (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Órgano Gestor Laboratorio Centralizada; Codigo DIR3:GE0003542

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General: Código DIR3: :A01004456

27) UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

La Unidad encargada del seguimiento es el Servicio de Coordinación de Laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

28) PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Facultades que se le atribuyen: el responsable del contrato supervisará la ejecución del contrato, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Vinculada a AGAPA: Si

Se designa como responsable de este contrato,a la Jefa del Servicio de Coordinación de Laboratorios, Matilde M.ª Trujillo Guerra, que emitirá certificados de los servicios prestados, con objeto de conformar los correspondientes justificantes de gasto en el Servicio de Coordinación de Laboratorios.

29) PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

María del Mar Aramburu Boralla. Técnico del Servicio de Coordinación de Laboratorios.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA
Firmado electrónicamente: María Eugenia Pérez García

ANEXO I: INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La ejecución de estos análisis requiere la validación del método de ensayo por una entidad acreditada conforme a la norma EN ISO/IEC 17025 para las analíticas específicas indicadas en el objeto del contrato.
Se hace necesaria la contratación externa de estos ensayos para continuar con el Control Oficial, ya que la AGAPA, no dispone actualmente ,de medios materiales ni humanos para llevar a cabo, el objeto de esta licitación.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA
Firmado electrónicamente: María Eugenia Pérez García